

### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/09/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES ESPECIALIZADO DE LOS ANDES TEA SA CARRERA 25 No. 39-18 OFICINA 101 BUCARAMANGA - SANTANDER Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175501022441

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40689 de 25/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1

eliar odanist y rosuvi jeu či metrotniteriji. I

Wyden to be on

Agran obca s discusso singlifications
Agran obca s discusso di discusso discusso discusso di discusso discusso discusso discusso di discusso di di

OSCIA PROPINCIA CAPITATION DE OTTORIO.

nesses en vinene it le en els in de la mentaleur el estado e empresa en la computation de la mentaleur de la m La sur sentir especial de la computation de la computation de la computation de la computation de la computation

and the second of the second second

representations and the epoch and connected distributions of the other confidence in the second and the second

The first of the state of the first state of the state of

proming the logical residency press, and one contragation in model, in promine least which is a set of the logical residency of the logical reside

To the second

GOT STONE CARE TO BOARD AND STONE AND A STONE OF THE STONE OF T

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 40689 DEL 25 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A., identificada con N.I.T 890270131

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A., con N.IT. 890270131

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0022972 de fecha 18 de Abril de 2017 impuesto al vehículo de placa SXR702 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A. Identificada con el NIT. 890270131 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

#### Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A., con N.IT. 890270131

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 518,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0022972	18 de Abril de 2017	SXR702

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0022972 de fecha 18 de Abril de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A. identificada con NIT. 890270131

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A., identificada con NIT. 890270131, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A., con N.IT. 890270131

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo**. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A., identificada con NIT. 890270131, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.,

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A., con N.IT. 890270131

identificada con NIT. 890270131, con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA / SANTANDER, en la CARRERA 18 # 36 - 50 OFICINA 201 EDIFICIO CINCUENTENARIO, teléfono 6420662, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40689 DEL 25 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A., con N.IT. 890270131

# INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T- 0022972

1. FF	CHA	YHO	ORA															10	.00	U I	1.	-	0.			'
_	0		M	ES					al est	-	RA				1	MINU	TOS					1	7			
10	17	01	02	03	<b>(4)</b>			-	02	03	04	05	06	07*	-	00	10					E	0			
DI	40	05	06	07	08	-		09	10	11	12	13	14	15	-	20	30						E COLO			
230	IGAS	09	10 A IN	11 ED A	12		18 (		18	19	20	21	22	23	(	40	50	NAME OF THE OWNER, OWNE	No.	MIN	VISTE	RIO DE	TRANS	PORTE	PERSONAL PROPERTY.	No.
		ETRO					YCH	JDAD		O C		ara mar		A	and the same	EAVE.			100000	2000	70000		SEC. WALL	UASVEL .		
	(	a	lle	,9	3	T	#	: 4	5	2.				400	m	100	t									
3. PI	ACA	(MA	RQU	E LA	SLET	RAS	3) (2)	温製	Tunte.			Marie .				270	題請				233		対板	NI SO		
Α	В	С	D	E	F	G	н	1	J	K	L	М	N	0	P	C	R	(		Т	U	V	W	X	Y	Z
Α	В	С	D	E	F	G	н	1	J	K	L	М	N	0	P	C	R	5	3	Т	U	٧	W	8	Y	Z
A	В	C	D	E	F	G	Н	1	J	K	L	M	N	0	P	0	(	) 5	3	Т	U	٧	W	X	Y	Z
4. PI	ACA	(MA	RQU	ELO	S NÚ	MER	TA	a All	(5)		15 E	XPE	DIDA		1	7. 0	ÓDIO	0 D	EL	IN	FRA	CCIC	N.			
0	1	2	3	4	5	6	(7)	8	8	1	110	ndo	ble	anca		0	1	2	3		4	(5)	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	8	4	127,000	ERVI				0	0	2	3		4	5	6	7	8	9
0	1	0	3	4	5	6	7	8	8		PAI	RTICL	JLAR	-		0	1	2	3		4	5	6	7	(8)	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	8	7	PÚI	BLIC	0	K	(	0	1	2	3		4	5	6	7	8	9
The Control of the Co	COLUMN TWO	DE	/EHI	CULC	-			(SIX			10.	DATO	os o	ELCO	ND	UCT	OR									
BUS	OMÓ	VIL				IIÓN ROB			K	H	DO	CUME	ENTO	DEI	DEN	TID/	AD	C	1.0	,	_					
BUS	ETA				VOL	QUE	TA	1939	1		1	11	13	الم	1	14	15	3 5	215		7					
	IPER				OTR		TRA	СТО	R	+	7	ENG	ADE	CONI	7	TO	N	Te	=11	П	9	-			-	4
		SIM	LAR	ES	-		200				1	PEDIC		2	7	17	ON	2/1	7,	11	I	01	4	1 5	Ď	4
29727					197720	100	of sales	2523	25.00	7	-		-	APELL	100	710	XU,	6	VEN	CE	U	4/	0-7	12	OI	7
700115003000	BRE	ETAR		J. A							A	ndi	-	50	-	DEN	21	oto	150	7/1	100	6	200	101	at	-
IVOIV		70	nci	540	0						-	ECCI	-	170	7	7	JA	#	7	ħ	7	7	7	101	4/	-
C.C.	-	9		20		73	,	-		+	TEL	. (	21	16	4	3	12	7	6	Δ,	4	-	I	<u> </u>	-	_
	OME	DE			-	-	1000		7800	DTE	_	PKA#1		ASO	l'			, ,		,		WW Today		12-14-14-14		-
MAIN FARM	T	YO	りつ	911	cf	) .	L	9	T	90	7	S	A	AJT	T	S	47	PAL	)J		1		RA	ZON	SOC	AL
12 1	ICEN	ICIA	-	-	_		SERVICE SERVICE	SERVICE SERVIC	NE M			Sec.		の変数	6			THE REAL PROPERTY.	1000				22/8/23	DE RIEUS	SISSES.	EDWS:
1	0	0	1	2	TIL	19	TZ	1-	1	ai	2		THE PERSON NAMED IN	EEE.	1	1	TI C	A C	EIOF	ER	ACI	ON	RAD	O DE	7	ION
14.5	ATO	e DE	11	CI	H	14	10	11	16	21		_			6	17	710	10		_	1				N	U
		SYN			_			1	_	-1	1		ENT	IDAD	-	-				_			_			
1		Cio		10	ire	5,	4	VE	me	ati	han	7.		D	٦.		nl									
PLAC				- (	390	54	16	4	•	1		1/1		TC	1	14	tL	,								
NOTA	: EL	AGEN TO PR	TE DE	TRAN	CARFO	DEF	OLICIA JRRIR	DE C	ARRE	TERA N SE	S QUE	RECIB. ESTA	A DIRE	CTA O I	NDIR L CC	ECTA	MENT PENA	E DIN	ERO C	DA	DIVA:	S PARA	RETA	RDAR	U OMI	TIR
15. 11	OM	/ILIZ	ACIÓ	N		<b>高級</b>										<b>新教育</b>	PAR I							Ma.		
			PAT	rios					2000			TALI	ER	-			T	- Andrew		P	ARC	UEA	DER	O	BRO-OTON	
								1																		
		RVAC			<b>温度</b>							13	ries		論		1000				400		A SECTION	NAME OF THE OWNER, OWNE	A SOLD	國際
7	1d	25	20%	a.	1.	7	19	125	F	2111	re.	-101-	ac	90	ac	av	id	V	. 1	114	ola	ndi	2	Ju	ner	は
K	an	111	27	_	Mo	27	201	19	,	N	2-1	710	54	Na	. (	Jn	. 1	EU	E	S.	1		oro			-
4	)re	5 K	11/0	5	eL.	. 1	3	2//	MC	0												T				
-								-					_			11										
17. E	STE	NFOR	RME !	SE TE	NDR	A CC	OMO	PRU	EBA	PAR	AEL	NICI	ODE	LAIN	VES	TIG	ACIÓ	N AT	VARIA	IGT	DAY	TO A SE	OBB			
	DIO	UE EI	NO	1000	200	at de	d lo	RIDA	P.C.	A COL	SPU	NDIE	NTE)			3,000		17	1				J.	ART	NO PE	の時
-	טס	Per	in,	1en	de	201	q	10	'	Po	en	05	3 - 4	1	To	ar	15	Do	17	e		Me	de	In		
	7	IRM	ADA	AGE	NTE			1	-	FIR	MAD	EL C	OND	JCTO	2		7	-		FIR	MA	100	ESTIC	-	-	3
-	1	Ш	111	IM	VIII	17	1	1		1	10	no	1	11	1									9		1
BA	O GI	RAVE	DAT	DE I	IPA	AENT	-	2	20		the sales	_	_	10		-	1	V 95		_		-				. 1
				JE 0	OTONI	MEIN		ال	2.C.	NU.	116	0	كار	150	0	19		C.C	. No							
																								-	-	-

4256000 mesey



No 2017-560-032671-2

Asunto IUIT ORIGINAL No.5001 T-0
Fecha Rad 24/04/2017 14:13:33 Radicador SANDRAMUNOZ
Destino APOYO OPERATINO SPT
Remitlente CIU SECRETARIA DE MOVILIDAD DE
www.supertransporte.gov.co CI 83 9A-45 Bogotà D.C.3526700

ESCANEADO



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500960251

Bogotá, 29/08/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. CARRERA 18 # 36 - 50 OFICINA 201 EDIFICIO CINCUENTENARIO **BUCARAMANGA SANTANDER** 

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40689 de 25/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ham C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.dog

AND A STREET OF BUILDING STREET

Table 18 Control of the Control of t

THE CONTROL OF THE PARTY OF THE

The second secon

THE RESIDENCE OF

A PARTY OF THE PARTY OF T

The second of the second of the second of





Ain. Transporte Lic de carga 000200 dei 20/05/2011

60igo Postal:680002530 echa Pre-Admisión: 109/2017 14:12:09

REGINATIVAS : otnomenaque

TOTAL 101 TOTAL 101 TOTAL 101

ESTINATARIO

MUDIA REZON SOCIEI:

BESTECIALIZADO DE

S ANDES TEA SA

S ANDES TEA SA

dad:BOGOTA D.C. paitamento:BOGOTA D.C. pdigo Postal:111311395 vvio:RN824067281CO

nbrei Razón Social SERINTERDENCIA DE SERIOS Y TRANS-SERIOS Y TRANS-SERIOS Y TRANS-SERIOS Y TRANS-SERIOS Y Bamo SOCIAS SERIOS SERIOS

SEMITENTE

ADMAMARACARAMANGA

